

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . . 0,50 pesetas  
 Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —  
 Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —  
 Idem particulares. . . . . 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras Públicas

##### Fomento.—Expropiaciones

Transcurrido el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 9 de Marzo último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa de terrenos del término municipal de Gargantilla, motivado por las obras del ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupación, y no habiéndose presentado ninguna, lo que se hace constar en comunicación de la Alcaldía de Gargantilla, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que figuran en la relación correspondiente al expediente de referencia.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los propietarios interesados, cuya relación nominal rectificada se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de Marzo próximo pasado, pudiendo éstos hacer uso de su derecho de alzarse del acuerdo de declaración de necesidad de la ocupación, dentro del plazo de ocho días, conforme a lo dispuesto en el

artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 16 de Abril de 1929.

El Gobernador,  
 Carlos Martín Alvarez

#### Junta de Clasificación y Revisión

Visto el error sufrido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 63 de fecha 14 de Marzo próximo pasado, en el que se publicaba el señalamiento, en el que consta que el día 26 de Mayo próximo venidero, han de revisar ante este Organismo los mozos de los pueblos correspondientes al partido judicial de Chinchón de esta provincia, de los reemplazos de 1925 y 1927, procedentes de «Excluidos temporales y aptos para servicios auxiliares», así como los de prórroga de primera clase de incorporación a filas de los años de 1925 y 1928, ambos inclusive, y considerando que el referido acto no puede efectuarse dicho día por ser domingo, y, por tanto, festivo, esta Junta, en sesión del día de hoy, ha acordado rectificar el expresado error, en el sentido de que deberá entenderse que los pueblos correspondientes al partido judicial de Chinchón, han de efectuarse todas las operaciones de revisión el sábado día 25 del mes de Mayo próximo venidero.

Madrid, 23 de Abril de 1929.

El Comandante Secretario,  
 Manuel Valverde

V.º B.º

El Teniente Coronel Presidente interino,  
 Jiménez

(Núm. 1.044)

### Diputación Provincial DE MADRID

#### AVISO

Para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 1.597 del Código Civil, se hace público que, recibidas definitivamente las obras de construcción de un pabellón de enlace entre el de comedores y

actual de Inclusa y elevación de pisos de este último en el Asilo de San José, de cuyas obras es contratista D. Severiano Montoto Llera, se previene que, si por cualquier concepto hubiera créditos pendientes de pago por suministro de materiales o prestación de trabajo, pueden ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de esta Diputación Provincial, durante diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en las horas de diez de la mañana a una de la tarde; bien entendido que, de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a todo derecho y acción contra esta Diputación.

Madrid, 1.º de Mayo de 1929.

El Presidente,  
 Felipe Salcedo

#### INTERVENCIÓN

##### Aportación municipal y atenciones sanitarias

Expirado el trimestre de 1.º de Enero a 31 de Marzo último, y apareciendo algunos Ayuntamientos en descubierto de pago de sus cuotas de aportación municipal correspondiente a dicho período, plazo que esta Presidencia ha dejado transcurrir, sin comunicación alguna, en su deseo de facilitar el cumplimiento de este deber, se previene a los Ayuntamientos interesados que deberán abonar lo que adeudan, dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se recuerda la obligación de las referidas Corporaciones de abonar la cuota correspondiente para atenciones de la Brigada Sanitaria, y atrasos de ejercicios anteriores por los conceptos mencionados.

Madrid, 30 de Abril de 1929.

El Presidente,  
 Felipe Salcedo



## CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

## Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 23 de Marzo de 1926, con los números 469.018 de entrada y 69.754 de registro correspondiente al depósito constituido por D. José Villar Abal, e importante 175 pesetas en metálico, en garantía de las obras de pintura del puente sobre el barranco del Jaraco, en la carretera de Silla a Alicante (Valencia), a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de ésta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 17 de Octubre de 1928.

El Ordenador de Pagos,  
Alejandro Ruiz de Tejada  
(A.—772)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

## Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, se anuncia al público que el día 16 del presente mes de Mayo, a las cuatro de su tarde, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Tenencia de Alcaldía la subasta de puestos para la verbena de San Antonio, en las inmediaciones de su ermita.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra en la Secretaría a disposición del público, de diez de la mañana a la una de la tarde de los días laborables, como asimismo el número de lotes, con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario de la Tenencia de Alcaldía, Isidoro López Salinas.

(Núm. 1.117) (E.—211)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

## GALAPAGAR

Se hallan depositadas por esta Alcaldía seis reses caballares de dueño desconocido y de las señas que a continuación se expresan, encontradas en el día de ayer causando daños en la finca de este término, llamada Dehesa Vieja, de la excelentísima señora Marquesa de Argüelles.

Lo que se hace público, por término de quince días, a contar desde el día del hallazgo, a los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la Administración y Régimen Reses Mostrencas, y caso de no presentarse su dueño a recogerlas en el plazo fijado, se procederá a su venta, en subasta pública, en esta Casa Consistorial, a los cinco días después, según dispone el artículo 14 de dicho Reglamento.

Galapagar, a 1.º de Mayo de 1929.

El Alcalde,  
Marcos Mamolar

## Señas de las caballerías

Un caballo, pelo castaño oscuro, como de cuatro años, con cola y crin largas, con un hierro en la llana izquierda como una U y G enlazadas.

Una potra, pelo castaño oscuro, estrellada, como de dos años, cola y crin largas, con un hierro en la llana izquierda así P/I

Otra potra, como de dos años, pelo castaño oscuro, con cola y crin largas, no tiene señal alguna ni se la conoce hierro.

Otra potra, pelo castaño claro, como de tres años, color y crin largas, paticalzada de la pata derecha, no se la conoce hierro.

Un potro, pelo castaño claro, como de veinte meses, cola y crin largas, paticalzado de la pata izquierda, no se la conoce hierro; y

Otro potro, pelo castaño claro, como de un año, paticalzado de la pata izquierda y estrellado, cola y crin largas, no se le conoce hierro.

(Núm. 1.114) (O.—219)

## VILLAREJO DE SALVANES

En virtud de acuerdo de esta Corporación Municipal, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924, sin haberse producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso de ejecución de obras con aportación de fondos, que se celebrará con sujeción a las bases siguientes:

1.º El concurso tiene por objeto la adjudicación de las obras de construcción de Matadero, abastecimiento de aguas, alcantarillado, Escuelas y plaza del Mercado, que se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprobados por el Ayuntamiento.

2.º El importe de las referidas obras, con inclusión del fondo regulador previsto en el presupuesto extraordinario como aportación condicional para posibles alteraciones en los presupuestos iniciales de las obras, no podrán exceder en total de 475.000 pesetas.

3.º El adjudicatario de las obras, por sí mismo o por mediación de entidad bancaria que finance la operación, se obliga a facilitar el mencionado capital, de pesetas 475.000, con arreglo a las condiciones que resulten del concurso.

4.º El Ayuntamiento amortizará el empréstito objeto del presente concurso, en un plazo máximo de cincuenta años, mediante el pago de anualidades fijas, comprensivas de los intereses, amortización y demás gastos, cuyo importe no podrá exceder del 6,85 por 100 anual del capital contratado.

5.º El Ayuntamiento podrá acordar, en el concurso de las obras, las ampliaciones que estime convenientes, y el adjudicatario vendrá obligado a aceptarlas, interin no excedan, en conjunto, del 20 por 100 del importe en que se adjudiquen y previo examen de la capacidad económica del Ayuntamiento para obtener, con la debida antelación, los recursos precisos.

6.º El Ayuntamiento queda obligado a consignar en cada uno de sus presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el contrato, y a partir del de 1930, la cantidad necesaria para pagar los vencimientos que en el año correspondan, a cuyo fin afectará en garantía los impuestos, arbitrios, bienes que se acuerden al hacer la adjudicación del concurso, con

arreglo a la proposición que en definitiva se acepte de las que formulen los licitadores.

7.º Al finalizar cada mes, y dentro de los ocho primeros días del siguiente, se extenderá por el Director facultativo una certificación de las obras ejecutadas, que será aprobada por la Comisión Permanente en la primera sesión que se celebre, constituyendo el justificante de los créditos del adjudicatario contra la Corporación.

8.º El Ayuntamiento abonará al adjudicatario de las obras, o a la Entidad financiadora de la operación, por trimestres, los intereses que correspondan, el porcentaje de gastos, amortización y de los demás gastos resultantes del empréstito.

Terminadas las obras y precisada en consecuencia la cifra total debida por el Ayuntamiento, se establecerá la anualidad que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario o Entidad financiadora.

9.º El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar total o parcialmente, en todo momento, la amortización de las cantidades invertidas, en las condiciones que previamente se establezcan como resultantes del concurso.

10.º El Ayuntamiento tendrá derecho perfecto y expedito, durante la construcción de las obras, a reconocerlas y mandarlas inspeccionar, a fin de que se ejecuten debidamente.

11.º El Ayuntamiento autoriza al concesionario la libre construcción o instalación de las obras necesarias, ocupando las vías públicas de su jurisdicción, procurando perjudicar lo menos posible el tránsito público, quedando el adjudicatario exento de todo impuesto, gravamen o arbitrio municipal.

12.º Será de la exclusiva cuenta del Ayuntamiento la expropiación e imposición de servidumbres que se originen con motivo de las obras, así como el pago de las mismas.

13.º Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con las formalidades establecidas en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, durante veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que se inserte el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras.

b) Plazo dentro del cual comenzarán las obras y el máximo en que queden terminadas.

c) Régimen de empresa para explotar el servicio del abastecimiento de aguas, por un plazo inferior a cincuenta años, a cargo del adjudicatario de las obras.

d) Condiciones de la operación financiera y garantías que exija el concursante y condiciones a establecer en el contrato, con respecto de las mismas, y en el caso de incumplimiento.

e) Gastos de primer establecimiento como son los de proyecto, publicidad, impuestos, etc. que se acreditarán en cuenta especial debidamente justificada.

f) Otras condiciones que el concursante estime deban consignarse en la adjudicación del concurso.

Las proposiciones que no sean presentadas por los interesados, vendrán acompañadas de poder debidamente bastantado por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población.

14. A las catorce horas al en que expire el plazo de admisión, se constituirá en el despacho de la Alcaldía la mesa, formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Concejales designados por la Comisión Permanente y a presencia de los concursantes o sea Apoderados, si asisten, y de Notario, se verificará la apertura de pliegos presentados, levantándose la correspondiente acta y haciendo la adjudicación provisional a favor del que a juicio del Ayuntamiento resulte más ventajoso de entre los presentados. A los ocho días de haber hecho la adjudicación provisional se hará la definitiva y el acuerdo será notificado al adjudicatario en el plazo máximo de otros treinta días.

15. El Ayuntamiento, de acuerdo con el adjudicatario cuya proposición fuere elegida, podrá introducir las modificaciones que juzgue convenientes por considerarlas más ventajosas.

16. El adjudicatario elevará a escritura pública el compromiso de la proposición, en el término de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que reciba la comunicación oficial de la adjudicación y previa aprobación de los proyectos por la Superioridad, perdiendo, si no lo hace, el depósito constituido y cuantos derechos se pudieran derivar de aquella concesión.

17. El adjudicatario podrá, avisando previamente al Ayuntamiento, traspasar, ceder o enajenar sus derechos y obligaciones, así como las obras que ejecute, con tal de que el que las adquiera se obligue, en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba el primero, al cumplimiento de las condiciones estipuladas.

18. Los concursantes deberán constituir, para presentar proposiciones, en la Caja general de Depósitos o en la Municipalidad, un depósito provisional de pesetas 2.000, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924. Adjudicado que sea el concurso, se devolverán todos los depósitos provisionales, menos el del adjudicatario, que se elevará, en el término de treinta días a partir de la fecha en que se otorgue la escritura pública, a fianza definitiva por una cuantía igual al 5 por 100 del importe de las obras a ejecutar el primer año de vigencia del contrato. Este depósito quedará como fianza definitiva hasta que se ejecuten una tercera parte de las obras proyectadas y entonces le será devuelta la constituida.

19. Se obliga al adjudicatario al más estricto cumplimiento de las Leyes sociales, especialmente al pago de las cuotas del Retiro Obrero obligatorio, así como el seguro de Accidentes del Trabajo.

20. La dirección facultativa de las obras estará a cargo del Técnico que designe la Corporación, siendo preferido el autor de los proyectos de las obras, a excepción del de Matadero, que será a cargo de D. Francisco Smit, que es el que ha hecho este proyecto.

21. Este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno, tiene concedido el derecho de tanteo a la Compañía Madrileña de Contratas, Sociedad Anónima, y, por tanto, verificada la apertura de pliegos, será invitada la referida Sociedad a igualar su proposición en los términos que estuviese aceptada por el Municipio, y en caso de



igualdad de condiciones, obtendrá la adjudicación de las obras la Compañía Madrileña de Contratas, Sociedad Anónima; dispondrá de un plazo de diez días hábiles para ejecutar el derecho de tanteo.

Se hace saber que las obras de Matadero, abastecimiento de aguas y alcantarillado, serán de ejecución inmediata, y las de Escuelas y Plaza del Mercado de ejecución diferida.

Villarejo de Salvanes, a 29 de Abril de 1929.

El Secretario,  
Francisco Madrid

El Alcalde,  
José Gómez  
(Núm. 1.116)

(E.—209)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

En la villa y Corte de Madrid, a once de Marzo de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. Luis Triana y Blasco, Juez accidental de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de doña Prudencia Ruiz Capillas, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez, bajo la dirección del Abogado D. Moisés García Rives, contra doña Eladia Valverde Muñoz, viuda, industrial y de igual vecindad, la cual no ha comparecido en autos, sobre desahucio; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la tienda de la esquina de la casa número doce y catorce de la calle del Conde Duque de esta Corte, apercibiendo de lanzamiento a la demandada doña Eladia Valverde Muñoz si no desaloja dicho local que lleva en arrendamiento, dentro del término de quince días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Luis Triana.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha. Madrid, once de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de la demandada doña Eladia Valverde, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Luis Moliner  
(A.—777)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, en el procedimiento sumario que, con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se tramita a instancia de don Francisco Pérez Navarro, para la efectividad de un préstamo hecho a doña

María de la Concepción Sánchez Mayorga, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada que es:

Una casa de planta baja sita en el barrio de Doña Carlota, término de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, con fachada a la calle de Don Eduardo, por donde está señalada con el número quince, hoy seis, mirando a Oriente. Esta finca se halla edificada en un terreno en término de la villa de Vallecas, por bajo de la huerta de Zabala, al punto denominado hoy Colonia de Doña Carlota, el cual está formado por un cuadrilongo, cuyos lados Norte y Sur miden, cada uno, ciento treinta pies, y los de Oriente y Poniente treinta pies, comprendiendo los cuatro un perímetro de tres mil novecientos pies, equivalentes a trescientos dos metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte o derecha, finca de D. Ramón López; Sur o izquierda, otra de Tomás Alvarez, y Oriente o frente, la calle, y Poniente o testero, con el resto de la tierra de que fué segregado el terreno que se describe, de la propiedad de don Eduardo García Goyena, hoy D. Francisco del Río.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de Junio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que la finca referida sale a subasta por el tipo de quince mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior al mismo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del referente; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor en el referido procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Elola

(A.—773)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Manuel Villacañas Rocaberty, representado por el Procurador D. Angel Deleito, contra la Sociedad Anónima Fábrica de Harinas de Villaverde, sobre pago de doce mil cuatrocientas ochenta y una pesetas treinta y cinco céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta, en

pública subasta, por primera vez, y precio de tasación, los bienes embargados a la Entidad demandada, y que son los siguientes:

La fábrica de harinas de Villaverde, que se halla situada en el término municipal de dicho pueblo. Linda: al Norte, con resto de la finca de que fué segregada, propiedad de D. Juan José Martín Seco; al Sur, con propiedad de D. Francisco Postigo; al Este, con el camino de Madrid a Villaverde, y al Oeste, con la vía férrea. Los referidos linderos encierran una figura irregular, cuya medida geométrica es de cincuenta y una áreas y treinta y seis centímetros. Dentro de esta finca están enclavadas las construcciones destinadas a fábrica de harinas, constituidas por el edificio principal, que tiene una longitud de veinte metros por ocho metros ochenta centímetros, o sea ocupando una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados, y que consta de planta de sótano, planta baja y planta alta. Su construcción es de fábrica de ladrillo ordinario al descubierto, suelos de madera sobre vigas de hierro y cubierto de teja sobre armadura de madera. Adosado a este edificio existe otro de una sola planta, destinado a almacén, que mide veintidós metros por ocho metros ochenta centímetros, o sea ocupando una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con sesenta decímetros y de construcción similar a la del edificio principal. Fuera de estos edificios existe una caseta de transformador de tres metros por dos metros cincuenta centímetros, hecha de fábrica de ladrillo. Dentro del edificio principal se hallan instaladas las maquinarias para la fabricación de harina, y consiste en dos molinos Hispania marca «I. Parré», cada uno con sus aparatos de limpia y cernido; un motor de baja tensión con resostato, amperímetro e interruptor, montada en placa de mármol; otro motor destinado a los aparatos de limpia con resostato interruptor, etc.; otro motor tipo A. E. G. y un transformador instalado en su caseta. Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de ochenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día once de Junio próximo, a las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, que es el que sirve de tipo para la subasta.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría a las personas que quieran tomar parte en el remate, las cuales deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Se entenderá que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
P. S.,  
Eusebio Ocaña

V.º B.º

El Juez,  
Francisco Fabié

(A.—776)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos de mayor cuantía seguidos por D. Pantaleón Sáinz Fernández, contra D. Ubaldo Martín Zamora, sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de once mil doscientas diez pesetas, en que han tasados, varios muebles y once vacas embargados en dichos autos y depositados en poder de D. Serafín Lavín Ruiz, con domicilio en el paseo Imperial, número trece.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiuno del actual, a las doce de la mañana, advirtiéndose: Que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente, en Madrid, a tres de Mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
F. Gil

(A.—778)

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintinueve del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por don Julián García Suárez, contra D. León Lacal Marín, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, en la suma de veinte mil pesetas, fijada para este fin en la cláusula octava de la escritura que sirve de base a los autos, de la finca siguiente:

Parcela de terreno en término municipal de Aravaca, distrito hipotecario de San Lorenzo del Escorial, en esta provincia, en el camino Real, al sitio o pago llamado El Vedado o El Plantío, que linda: al Norte, con parcela de D. Enrique Reyero, al Sur, con faja de terreno segregada de la misma finca que ésta y queda entre ésta y la carretera de La Coruña; al Este, con parcela de terreno de don Urbano Fernández Granados y con parte de otra del Sr. Reyero, y al Oeste, con calle de cinco metros de ancha, llamada de Teodoro Frutos, y que está proyectada en terrenos de don Rafael Frutos, que encierra una superficie de novecientos metros cuadrados, equivalentes a once mil quinientos noventa y dos pies cuadrados. Dentro de esta superficie hay las si-



guientes edificaciones: en toda la línea Sur, un muro de cerramiento con machones de pie y medio de ladrillo recocho y revocado de cemento, con una puerta de hierro de dos hojas, que es la principal de entrada, y con verja de balaustre de hierro y remates fundidos; en su línea Este, otro muro de ladrillo recocho con pilastra a una altura divisoria, y medianero común de esta finca, de la de D. Urbano Fernández, y de la de D. Enrique Reyero, inscrito en su medio pie de pilastras al aire en terreno de estas últimas citadas parcelas, y en su medio pie recto de muro en terreno de esta parcela; en su línea Norte y divisoria de esta finca y de la del señor Reyero, un muro de ladrillo recocho, medianero común de ambas fincas, con pilastra de a pie a una altura, con palos y alambrada de espinos artificial. En el centro aproximado de esta parcela y dentro, separadamente de sus muros, se halla construida una casa hotel titulada «Villa Nica», con entrada orientada al Sur, y su material construcción consiste: cimentación de ladrillo santo y mortero, cal, de a pie y medio en la parte de la fachada principal, y un sótano con tres habitaciones, de a pie y medio hasta la altura del piso que hay encima, cubierto de barras de T del catorce, enrasillado de tablero y doble tablero; en la parte testera hay una cueva de dieciocho metros cuadrados, cubierta con palos enterizos y enrasillados de revoltón y doble revoltón; los dos costados laterales y los dos frentes de fachada están contruidos de a pie y revocados a la española; la parte de cubierta de la techumbre de tirantillos con cañizo, y la del tejado, con sus correspondientes marcos, estribos, palos enterizos, listoncillos, teja plana de Alicante y canalón en sus costados; el solado es de baldosín de primera, water closet; los muros y techos van guarnecidos de yeso negro, y tendido de blanco y pintados, y también están pintadas al óleo las puertas, ventanas y vidrieras; interiormente hay dos traviesas de carga de medio pie, y en la fachada principal existen tres escalinatas, dos miradores, una puerta de dos hojas de entrada al hotel, y dos pequeñas de entrada al sótano; en la parte del testero hay pozo de aguas sucias revestido de ladrillo santo y cemento y con tapa de losa de piedra; tiene el hotel diez metros de fachada por otros diez de fondo, que hacen una superficie de cien metros cuadrados, equivalentes a mil doscientos ochenta y ocho pies cuadrados, y el resto de la finca está destinado a jardín, y para el servicio de toda la finca hay un pozo de aguas claras con su estanque de ladrillo y cemento detrás del hotel, adosado a la medianería Este y a unos cinco metros de la del Norte.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de Junio próximo, a las doce, previniéndose: que no

se admitirán posturas inferiores a dichas veinte mil pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º  
Félix Gil

(A.—774)

#### PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y mi Secretaría, penden autos de mayor cuantía, promovidos, previa declaración de pobreza, por D. Francisco Antón Ayuso, contra D. Pascual Antón Ayuso y otros, sobre cumplimiento de contrato y entrega de bienes, en los que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva a la letra, dicen así:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve. El señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Francisco Antón Ayuso, labrador, vecino de Losana, representado por el Procurador don Antonio Puig, y defendido por el Letrado Sr. Martín Luque; y de la otra, como demandados, D. Pascual Antón Ayuso, D. Mateo González Antón, D. Juan Antón Olmo, D. Benito Chicharro Antón, D. Cayetano González Antón, todos labradores, vecinos de Losana, representados por el Procurador D. Alejandro Bustamante, y defendidos por el Letrado Sr. Ayuso, y doña Inés Gil González, D. Julián y doña Amalia Chicharro Antón y doña María Chicharro Antón; herederos de D. Victoriano Marian, cuyos nombres y paraderos se desconocen; doña Josefa Chicharro Antón y D. Pablo González Antón, que se encuentra en ignorado paradero, en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato y entrega de bienes.

#### Fallo:

Que declarando que el documento privado de veintisiete de Agosto de mil novecientos veinticuatro no confiere el carácter de heredero legal al demandante D. Francisco Antón Ayuso para reclamar la parte de los bienes que le correspondieran en el abintestato de D. Luis Antón, absuelvo, en su consecuencia, a todos los demandados, sin hacer especial mención de condena de costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Llana.

La sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Inés Gil González, don

Julián y doña Amalia Chicharro Antón y doña María Chicharro Antón; herederos de D. Victoriano Marian, cuyos nombres y paraderos se desconocen, doña Josefa Chicharro Antón y D. Pablo González Antón, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

José G. Llana

(C.—151)

#### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovido por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Valentín Maiztegui e Ibarzábal, con D. Julián Díaz García, sobre pago de setenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

Una casa, en construcción, sita en esta Capital, a la derecha de la carretera de Aragón, hoy prolongación de la calle de Alcalá, con fachada principal a la calle de Bocángel. Linda: por su frente o fachada principal, a Oriente, en línea de veintitrés metros, con la calle de Bocángel; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de diecinueve metros setenta y nueve centímetros, con la parcela número dos de D. Manuel Medina; por la espalda o testero, a Poniente, en línea de veintitrés metros, con la parcela número diez del mismo señor Medina, y por la izquierda, entrando, a Mediodía, en línea de veinte metros cincuenta y cuatro centímetros, con la calle del Marqués de Mondéjar, a la que también hace fachada. Ocupa una superficie de cinco mil novecientos setenta y tres pies cuadrados con sesenta y un décimo de pie, equivalentes a cuatrocientos sesenta y tres metros setenta y ocho decímetros también cuadrados, de los cuales estarán edificados, aproximadamente, unos cuatrocientos dieciséis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, y el resto se destina a patio. Constará de cinco plantas, distribuidas en cuatro cuartos cada planta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día cinco de Junio próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de ciento treinta mil pesetas al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo base de dichos autos.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Re-

gistro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Abril de mil novecientos veintinueve.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(A.—775)

#### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría del infrascrito se sigue expediente promovido por doña Luisa Pérez Gutiérrez, casada con D. Fernando Manzano, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Gregoria Pérez Gutiérrez, hija de Juan y de Josefa, difuntos, natural de Iruiz, provincia de Santander, que falleció en la calle del Amparo, números diez al dieciséis, de esta Corte, el día primero de Diciembre de mil novecientos veintiocho, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, y bajo el testamento que otorgó en veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, ante el Notario de Madrid, D. José Miguel Rubias, instituyendo heredero de todos sus bienes a su esposo don Gabriel Ballobar Suñer, el cual falleció también en esta Corte el veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Lo que se hace público por el presente edicto, llamando a los que se crean con derecho a la herencia de la doña Gregoria Pérez Gutiérrez que los que la reclaman, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Santander; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndose presente que la herencia de la doña Gregoria Pérez la reclaman sus hermanos de doble vínculo D. Manuel y doña Luisa Pérez Gutiérrez y sus sobrinos carnales Amadeo, José, Margarita, Nicolás y Josefa de la Iglesia Pérez, hijos de la otra hermana de la causante, ya fallecida, llamada doña Modesta Pérez Gutiérrez, y que la herencia de aquella señora asciende a dieciocho mil seiscientos sesenta y tres pesetas trece céntimos.

Madrid, tres de Mayo de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Felipe González Bernabé

José Méndez Novoa

(A.—774)

ORIA Y GALINDEZ  
JOYERÍA Y PLATERÍA  
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.  
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, 70  
Teléfono 53.202